

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 133/2014

Viedma, 28 de marzo de 2014.

VISTO: La Constitución provincial -art 224-; la Ley K Nro. 2430 -art. 44 ss. y CC-; la Ley K 4199 -art. 64 ss. y cc-; el Expte. Nro. **AG-14-0028 “ADMINISTRACIÓN GENERAL s/ Política Salarial año 2014”** y la Resolución N° 86/2014-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la manda del Artículo 224 de la Constitución Provincial, es necesario adoptar todas aquellas medidas que hagan al mantenimiento del valor de las retribuciones que perciben Magistrados; Funcionarios; Funcionarios de Ley y Agentes Judiciales, como así también al incremento de las mismas cuando ello se considere necesario.

Que la facultad relevante que surge del Artículo 224 de la Carta Magna provincial debe ser ejercida con prudencia, austeridad, responsabilidad y racionalidad, y siempre respetando inexorablemente la Ley.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA y LA PROCURACIÓN GENERAL RESUELVEN:

Artículo 1°: Modificar los términos y alcances del Artículo 1° de la Resolución N° 86/2014-STJ el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Liquidar y abonar Los emolumentos y salarios que surgen deL detalle siguiente, con carácter remunerativo y bonificable:

I. Del nueve con cincuenta y cinco por ciento (9,55 %) a partir del 01 de enero de 2014; del ocho con cincuenta y cinco por ciento (8,55 %) a partir del 01 de mayo de 2014 y del ocho con cincuenta y cinco por ciento (8,55 %) a partir del 01 de Julio de 2014, sobre los salarios de los empleados que revistan en las categorías de Escribiente Mayor y Escribiente del Escalafón Administrativo y en las categorías de Auxiliar de Primera, Auxiliar de Segunda y Auxiliar Ayudante del escalafón de Maestranza y Servicios Generales;

II. Del nueve con diez por ciento (9,10 %) a partir del 01 de enero de 2014; del siete con diez por ciento (7,10 %) a partir del 01 de mayo de 2014 y del siete con diez por ciento (7,10 %) a partir del 01 de julio de 2014, sobre los salarios de dos empleados que revistan en las categorías de Oficial Mayor a Oficial Auxiliar del Escalafón Administrativo y en las categorías de Auxiliar Superior y Auxiliar Mayor del escalafón de Maestranza y Servicios Generales;

III. Del siete con cincuenta y cinco por ciento (7,55 %) a partir del 01 de enero de 2014; del seis con cincuenta y cinco por ciento (6,55 %) a partir del 01 de mayo de 2014 y del seis con cincuenta y cinco por ciento (6,55 %) a partir del 01 de julio de 2014, sobre los salarios de los empleados que revistan en las categorías de Jefe de Departamento, Jefe de División, Oficial Superior de Segunda y Jefe de Despacho inclusive.

IV. Del siete con cincuenta y cinco por ciento (7,55 %) a partir del 01 de enero de 2014; del seis con cincuenta y cinco por ciento (6,55 %) a partir del 01 de mayo de 2014 y del seis con cincuenta y cinco por ciento (6,55 %) a partir del 01 de julio de 2014, sobre los salarios de los empleados que revistan en las categorías de desde la categoría de Juez del Superior Tribunal de Justicia hasta la categoría de Secretario de Primera Instancia inclusive.

Artículo 2°: Los retroactivos que se cancelen conforme a lo establecido por el Artículo 3° de la Resolución Nro. 86/2014-STJ, se computarán como pago a cuenta de las sumas que correspondan liquidar, por el mismo concepto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia de Río Negro a efectos de asignar a este Poder los refuerzos presupuestarios correspondientes.

Artículo 4°: La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

**BAROTTO - Presidente STJ – ZARATIEGUI - Jueza STJ – PICCININI - Jueza STJ –
APCARIÁN - Juez STJ – MANSILLA - Juez STJ.
LATORRE – Secretaria de Superintendencia.**